DICTAMEN Nº 70 /2023 - Exp. Nº 180.119/2022 - Ref.: Solicitud de Prórroga al Contrato Nº 59/2021 en el Marco de la LCO Nº 26/2021 "Servicio Presentación Informes de Auditoría Ambiental (A.A.) para la obtención de la Renovación de Licencias Ambientales para los Aeropuertos y Aeródromos Administrados por la DINAC".-

Asunción, 22 de Febrero del 2023.-

A LA PRESIDENCIA:

Con relación al expediente, a través del cual se solicita la prórroga del Contrato para la presentación de suministros a ser entregados por el Consultor en el marco del llamado de referencia.-

La Asesoría Jurídica, al respecto señala:-

Que, por Nota de fecha 21 de diciembre del 2022, el Ing. Carlos Samudio solicita la prórroga del contrato Nº 59/2021, para la presentación de suministros a ser entregados por el Consultor en el marco del llamado de la Referencia. Además, menciona lo siguiente: *"...Esta solicitud se sustenta en el atraso de los procesos de evaluación técnica por parte del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien es la que debe emitir las resoluciones de aprobación de los informes de Auditoría Ambiental realizados a los distintos aeropuertos y aeródromos. Considerando que la situación es ajena a la voluntad del consultor, se solicita una prórroga hasta el 31 de marzo de 2023 para la presentación de productos finales, sujeto a la expedición de las resoluciones respectivas por el MADES"*.(Sic.)

Que, por nota de fecha 28 de diciembre de 2022, el Jefe del Dpto. de Contratos, solicita al Dpto. de Fiscalización, el parecer fiscal, en consideración a lo expuesto por la empresa ING. CARLOS E. SAMUDIO D.-

Que, por nota de fecha 10 de enero de 2023, el Ing. Amb. Miguel Ángel Aquino – Fiscal de LCO Nº 26/21, menciona que: *"...esta Fiscalía no se opone a dicho pedido de prórroga, toda vez que el análisis jurídico no dictamine algún impedimento contractual de cualquier índole. A la fecha la empresa ha entregado a esta fiscalía, 3 LICENCIAS AMBIENTALES finiquitadas, y quedan 7 que están en proceso de análisis técnico por parte del MADES"*. (Sic.).-

Que, por Dictamen UOC/CG Nº 04/2023 de fecha 24 de enero de 2023, la Coordinación de la UOC, conforme a lo expuesto y a los documentos presentados, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerado que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.-

Que, el Contrato Nº 59/2021, suscrito entre la DINAC y la firma ING. CARLOS E. SAMUDIO, en fecha 09 de diciembre de 2021, establece en cuanto a su VIGENCIA DEL CONTRATO: *"Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones"*.-

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 en su **Artículo 42. Dictamen técnico y legal,** menciona: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"*. (Sic.).-

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE

Asimismo, la Resolución DNCP N° 5695/2019 en su **Artículo 43 de Vigencia del Contrato**, establece: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"*. (Sic)

Así también, la Resolución DNCP N° 1807/2022 POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTICULO 71 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 Y SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO Y LA COMUNICACIÓN DE LAS PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, **inciso i) Prórroga del Plazo de Ejecución Contractual.** *Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables*".-

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el **Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*. (Sic.).-

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por la Firma **ING. CARLOS E. SAMUDIO**, y al parecer favorable del Fiscal del llamado LCO N° 26/2021 "SERVICIO PRESENTACION INFORMES DE AUDITORIA AMBIENTAL (A.A.) PARA LA OBTENCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LOS AEROPUERTOS Y AERODROMOS ADMINISTRADOS POR LA DINAC", es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de prórroga hasta el 31 de marzo del 2023 para la presentación de productos finales, sujeto a la expedición de las resoluciones respectivas del MADES. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abg. Gabriela E. Falcón Peña
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

ABG. ADALBERTO MEZA ABDO
ASESOR JURÍDICO - JEFE